



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023.

ACTOR: HÉCTOR RAÚL ROJAS
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente **TET-JDC-69/2023**.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Los requisitos previstos en la legislación aplicable se cumplen, por lo que se admite a trámite la demanda del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 63 del 2023.

SEGUNDO. Pruebas del actor. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI, 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se admiten** los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, así como los documentos que anexó a su demanda, conforme a lo siguiente:

A. Documentales. Consistentes en:

- 1) Copia de credencial de elector.
- 2) Copia de registro nacional de persona militante.
- 3) Copia de Acta de Asamblea Estatal de Acción Juvenil Tlaxcala de 20 de noviembre de 2021 y anexos.
- 4) Acuses de recibo de recursos de reclamación de 23 de septiembre de 2023.

B. Instrumental de actuaciones. En los términos ofrecidos por el promovente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023.

C. Presuncional Legal y humana. En los términos ofrecidos por el promovente.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** al actor, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

